

**Prevención y Atención de Accidentes Ambientales  
y Consecuencias**



**Rio de Janeiro, Brasil**

**Mayo 2012**

**Gloria Park T.**  
gpark@s-s.mx

**Instrumentos de  
Control**



En México, como en la mayoría de otras jurisdicciones en las Américas, son instrumentos claves en materia de prevención y atención de emergencias en materia ambiental, la implementación de los programas y planes de manejo integral de los residuos peligrosos con que debe contar la empresa generadora de los mismos y registrar, también, ante la autoridad reguladora, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, “**SEMARNAT**”.

Conviene señalar que en todo caso, el contenido de estos programas de prevención de accidentes y planes de manejo ha de cumplir con las normas legales aplicables para su registro; por lo tanto, en la medida en que estos instrumentos se cumplan por el generador, se tendrá como resultado el nivel de cumplimiento de la empresa con las diversas obligaciones a su cargo como generador de residuos peligrosos, incluyendo el desarrollo de buenas prácticas ambientales en la prevención y atención de contingencias ambientales.

En México estos instrumentos se denominan:

- ✚ Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes,
- ✚ Plan de Manejo de Residuos Peligrosos,
- ✚ Cédula de Operación Anual, que técnicamente es la estadística del registro de las bitácoras sobre los movimientos de sustancias y residuos peligrosos, y
- ✚ El seguro ambiental, desde luego, cuyo monto es determinado por la autoridad, en razón del riesgo.

### **Accidentes (Caso Fortuito o de Fuerza Mayor)**

De conformidad con la legislación aplicable en México, cuando existe una liberación accidental de materiales o residuos peligrosos -que no exceda de un metro cúbico-, los generadores o responsables de la etapa de manejo respectiva, deberán aplicar de manera inmediata las acciones contempladas en sus programas de prevención y atención de accidentes para minimizar o limitar su dispersión y realizar la limpieza del sitio.

En los demás casos, cuando la liberación de sustancias o residuos peligrosos sea en una cantidad -mayor a la de un metro cúbico-, durante cualquiera de las operaciones que comprende el manejo integral de las sustancias peligrosas, el generador y, en su caso, la empresa que preste el servicio deberá:



- ✚ Ejecutar medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio.
- ✚ Avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, “**PROFEPA**”, que es la autoridad encargada de la supervisión y vigilancia en materia ambiental, y a las demás autoridades competentes.
- ✚ Ejecutar las medidas adicionales de seguridad que, en su caso, PROFEPA ordene en caso de un riesgo inminente para la salud o el medio ambiente.
- ✚ En caso de contaminación, iniciar los trabajos de caracterización del sitio y realizar las acciones de remediación correspondientes.

### **Formalización del Aviso**

El aviso en caso de accidente o caso fortuito o de fuerza mayor se formaliza dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que hayan ocurrido los hechos. Su contenido, además de los datos generales del o los responsables del manejo, la localización y características del sitio donde ocurrió el accidente, debe incluir las causas que motivaron la liberación accidental, la descripción precisa de las características fisicoquímicas y toxicológicas de las sustancias liberadas y su cantidad, así como las medidas adoptadas para su contención.

### **Prevención – Obligaciones de NO hacer.**

La prevención es la más preciada medida que debe tenerse en cuenta en el manejo de riesgos. En este sentido, será imperativo no acumular a la situación del accidente, por ser riesgosa del accidente, infracciones que revelan un manejo deficiente de los residuos y, al mismo tiempo, actos u omisiones contrarios al cumplimiento de la ley. Hay que insistir que cumplir el plan de prevención de accidentes y programa de manejo integral de sustancias y residuos peligrosos mantiene, es mantener a la empresa generadora en un buen nivel de cumplimiento y preparación para enfrentar, responsablemente, las contingencias.

### **Obligaciones de No Hacer**

En ocasiones, ha sido exitoso que el entrenamiento interno de control de accidentes aborde la problemática de la situación mostrando, más que el deber, “**qué no hacer**” para evitar caer en supuestos de incumplimiento; entre abogados, serían obligaciones de NO HACER para cumplir la norma en el manejo eficiente de sustancias y residuos peligrosos:



Tal es el caso de

- ✚ **NO** acopiar, almacenar, transportar, tratar o disponer finalmente, residuos peligrosos, sin contar con la debida autorización para ello y/o por conducto de proveedores no autorizados;
- ✚ **NO** mezclar residuos peligrosos que sean incompatibles entre sí;
- ✚ **NO** verter, abandonar o disponer finalmente los residuos peligrosos en sitios no autorizados;
- ✚ **NO** incinerar o tratar térmicamente residuos peligrosos sin la autorización correspondiente;
- ✚ **NO** importar residuos peligrosos para un fin distinto al de reciclarlos o no cumplir los requisitos en la importación y exportación de residuos peligrosos;
- ✚ **NO** almacenar residuos peligrosos por más de seis meses sin contar con la prórroga correspondiente;
- ✚ **NO** transportar por el territorio nacional hacia otro país, residuos peligrosos cuya elaboración, uso o consumo se encuentren prohibidos;
- ✚ **NO** transportar residuos peligrosos por vía aérea;
- ✚ **NO** disponer de residuos peligrosos en estado líquido o semisólido sin que hayan sido previamente estabilizados y neutralizados;
- ✚ **NO** llevar a cabo, a través de un prestador de servicios no autorizado, la gestión de los residuos generados;
- ✚ **NO** transferir autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos, sin el consentimiento previo y por escrito de la autoridad competente
- ✚ **NO** incumplir la obligación del generador;
  - de registrarse como generador de residuos peligrosos;
  - de la identificación, clasificación, envase y etiquetado de los residuos peligrosos;
  - de proporcionar a los prestadores de servicios, la información necesaria para su gestión integral;
  - de presentación veraz y oportuna de informe sobre operaciones con materiales y residuos peligrosos;
  - de aviso oportuno en caso de emergencias, accidentes o pérdida de residuos peligrosos;
  - con las medidas de protección ambiental, tratándose de transporte de residuos peligrosos
  - con la obtención del consentimiento previo del país importador del movimiento transfronterizo de los residuos peligrosos que se proponga efectuar;



- con el retornar al país de origen de los residuos peligrosos generados en los procesos de producción, transformación, elaboración o reparación en los que se haya utilizado materia prima introducida al país bajo el régimen de importación temporal;
- de retirar la totalidad de los residuos peligrosos de las instalaciones donde se hayan generado o llevado a cabo actividades de manejo integral de residuos peligrosos, una vez que éstas dejen de realizarse;

## Medidas de Seguridad

Cuando el accidente dé como resultado un riesgo inminente para la salud o el medio ambiente, la autoridad podrá ordenar alguna o más de las siguientes medidas de seguridad:

- ✚ La clausura temporal total o parcial de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se generen, manejen o dispongan finalmente los residuos peligrosos,
- ✚ La suspensión de las actividades respectivas;
- ✚ El re-embalado, tratamiento o remisión de residuos peligrosos a confinamiento autorizado o almacenamiento temporal,
- ✚ El aseguramiento precautorio de materiales o residuos peligrosos, y demás bienes involucrados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad, y
- ✚ La estabilización o cualquier acción análoga que impida que los residuos peligrosos ocasionen los efectos adversos a la salud o el medio ambiente.

## Sanciones

¿Cuánto cuesta incumplir? En México, las sanciones administrativas que puede imponer la autoridad por el incumplimiento de esas obligaciones de no hacer son en cada caso, las siguientes:

- ✚ Clausura temporal o definitiva, total o parcial, cuando:
  - El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas de urgente aplicación;
  - En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente, o
  - Se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones, con las medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad.



- ✚ Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;
- ✚ La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes;
- ✚ La remediación de sitios contaminados, y
- ✚ Multa por el equivalente de veinte a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción.

En caso de que alguna de las conductas antes mencionadas, derive en la comisión de algún delito, cualquier sanción señalada en esta Ley no exime a los responsables de la probable responsabilidad penal.

Las autoridades competentes en los estados y los municipios, establecen sanciones administrativas parecidas a las mencionadas en sus leyes locales para inhibir que las personas físicas o morales violen las disposiciones ambientales de leyes locales, relativas al manejo de residuos no peligrosos y de manejo especial, que son de competencia local.

Como en la escuela aprender los párvulos bien y desde la primera vez, nos ahorrarán contingencias y, si aún estas ocurren, no se verán agravadas por infracciones que revelen un nivel irregular de cumplimiento.

Muchas gracias por su atención.

**Gloria Park T.**, [gpark@s-s.mx](mailto:gpark@s-s.mx)

**Santamarina y Steta**